

de la Sucesión Rondón; por el Sur, con propiedad de Secundino Trinidad; por el Este, con la calle "Duarte" y por el Oeste, con solar de la Señora María R. de Martínez.

Art. 2.— Los gastos que origine esta permuta serán sufragados en iguales proporciones por ambas partes.

Art. 3.— El Síndico Municipal queda autorizado a levantar los actos notariales que fueren necesarios para la realización de la referida permuta, tan pronto como sean llenados los trámites legales.

DADA en la Sala Capitular de Hato Mayor, a los treinta días del mes de Marzo del año mil novecientos treintitrés.— GENE-ROSO PERDOMO, Presidente.— M. CONTIN ALFAU, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y tres, años 90º de la Independencia y 70º de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:

M. A. Feliú.

L. E. Henríquez Castillo.

Ejecútese, comuníquese y publíquese en todo el territorio de la República, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte y ocho (28) días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y tres.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

T. Pina Chevalier,
Secretario de Estado de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

Autorización al ayuntamiento de Santo Domingo para vender tierra de su propiedad en "La Esperilla".— G. O. No. 4588 del 5 de Julio de 1933.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA.

NUMERO 537.

VISTA la instancia elevada por el Ilustre Ayuntamiento de

la Común de Santo Domingo, por medio de oficio marcado con el número 531 y fechado en 20 de Marzo del año en curso, encaminada a obtener el permiso necesario para poder vender los terrenos que tiene en el kilómetro 4.12 de la Carretera "Sánchez";

VISTO el Inciso 2 del Artículo 22 de la Constitución del Estado,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO:— Autorizar, como por esta Resolución autoriza, al Ilustre Ayuntamiento de la Común de Santo Domingo para vender un área de tierra de su propiedad, situada en el lugar denominado "LA ESPERILLA", con cincuenta (50) varas conqueras de frente, hasta la Carretera "Sánchez", Kilómetro 4.12, y un fondo que termina en los arrecifes del mar, y linda por el Este, con terrenos que son o fueron de Nicolás Díaz; por el Oeste, con terrenos que son o fueron de M. Woloski; por el Sur, con los mencionados arrecifes y por el Norte, con la indicada carretera.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y tres, años 90° de la Independencia y 70° de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:

Miguel A. Feliú.
L. E. Henríquez Castillo.

Ejecútese, comuníquese y publíquese en todo el territorio de la República, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte y ocho (28) días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y tres.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

T. Pina Chevalier,
Secretario de Estado de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.